

CERTIFICACIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

DOÑA CARLOTA POLO SÁNCHEZ, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA (CÁDIZ),

CERTIFICO: Que el Pleno municipal, **en sesión extraordinaria celebrada el dos de julio de dos mil diecinueve,** adoptó el siguiente **ACUERDO:**

“24. DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Por la Sra. Concejala-Delegada del Área de Administración General, D^a. Francisca Sánchez Galván se da explicación de la Propuesta que en este punto se somete al Pleno Municipal, que resulta del siguiente tenor literal:

“D. JOSÉ ORTIZ GALVÁN, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz), al Pleno Municipal tiene el honor de elevar la siguiente PROPUESTA:

Circunstancias de oportunidad y conveniencia a las que no son ajenas las razones de carácter técnico y de economía en los procedimientos, aconsejan que el Pleno de la Corporación delegue competencias en la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

VISTOS los artículos 22 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), los artículos 50 y 51 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento Orgánico Municipal publicado en el BOP de Cádiz núm. 115, de fecha 19 de junio de 2013, según el cual “1. El Pleno Municipal puede ejercer sus atribuciones directamente o por delegación en el Alcalde o en la Junta de Gobierno Local, con excepción de las enumeradas en el artículo 22.4 de la ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local” y “2. El acuerdo plenario por el que se produzca la delegación se adoptará por mayoría simple de votos a favor y surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de la debida publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- DELEGAR en la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL las siguientes atribuciones del PLENO:

1ª.- Las contrataciones de obras, de suministros, de servicios, de concesión de obras, de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto y en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y la cuantía señalada de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP):

1ª.1.- El alcance de esta delegación comprende todas las facultades que en el ejercicio de la atribución competan al Pleno, entra las cuales se encuentra la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, tanto generales, en su caso, como particulares, la aprobación del expediente de contratación, la apertura del

Código Seguro De Verificación:	sp7PhZsvo7FGIqWREWy8Lw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlota Polo Sánchez	Firmado	03/07/2019 13:53:29
Observaciones	José Ortiz Galván - Alcalde-presidente de Vejer de la Frontera	Firmado	03/07/2019 12:45:49
Url De Verificación	Página		1/3
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/sp7PhZsvo7FGIqWREWy8Lw==		



procedimiento de adjudicación, la imposición de sanciones por incumplimiento, la resolución de recursos y las facultades de interpretar, modificar, prorrogar y resolver el contrato.

Igualmente se entiende incluida la aprobación de certificaciones de obras, incluidas las correspondientes a honorarios de redacción de proyectos y dirección técnica de las mismas.

1ª.2.- *Se exceptúa de esta delegación el ejercicio de la siguiente atribución, siendo por tanto un límite a la misma la que se especifica en el artículo 47.2.j) por relación con el artículo 22.2.p) LRBRL: Concesión de bienes o servicios por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto.*

2ª.- *La celebración de contratos privados y la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en os términos definidos en el artículo 100.1 de la LCSP supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto y el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor supere el porcentaje y la cuantía indicados, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor, de conformidad con lo dispuesto en la citada Disposición Adicional Segunda de la LCSP.*

2ª.1.- *El alcance de esta delegación comprende todas las facultades que en el ejercicio de la referida atribución compete al Pleno.*

2ª.2.- *Se exceptúa de esta delegación, siendo por tanto el límite a la misma la siguiente (art. 47.2.m) por relación con el artículo 22.2.p) de la LRBRL y asimismo con el artículo 18 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía): La enajenación de bienes, cuando su cuantía exceda del 20 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto.*

3ª.- *La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y aún cuando no estén previstos en los Presupuestos (art. 22.2.ñ) LRBRL).*

El alcance de esta delegación comprende todas las facultades que en el ejercicio de la atribución compete al Pleno, siendo el límite al ejercicio de esta competencia de requerir mayoría absoluta.

4ª.- *Las demás que expresamente le confieran las leyes al Pleno y que no requieran la mayoría especial del artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.*

SEGUNDO.- DELEGAR, asimismo, en la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL las siguientes atribuciones:

1ª.- *La prevista en el artículo 50.9 del ROF: La autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio de la Entidad Local para un segundo puesto o actividad en el sector público, así como la resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad del citado personal para el ejercicio de actividades de la Entidad Local, a que se refieren los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.*

2ª.- *Aprobación de Convenios o Instrumentos de Colaboración con organismos públicos y particulares cuando, por su objeto, su aprobación no requiera mayoría especial.*

3ª.- *Designación de representantes de la Corporación en órganos colegiados.*

4ª.- *El reconocimiento extrajudicial de créditos, competencia atribuida al Pleno en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.*

Código Seguro De Verificación:	sp7PhZsvo7FGIqWREWy8Lw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlota Polo Sánchez	Firmado	03/07/2019 13:53:29
	José Ortiz Galván - Alcalde-presidente de Vejer de la Frontera	Firmado	03/07/2019 12:45:49
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/sp7PhZsvo7FGIqWREWy8Lw==		



5ª.- La aprobación de Proyectos de Actuación en Suelo no urbanizable previstos en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO.- Las delegaciones reseñadas en los apartados anteriores se entienden conferidas sin perjuicio de la facultad del Ayuntamiento Pleno para avocar y revocar en cualquier momento las competencias delegadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales y artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR el contenido del presente acuerdo a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre, a los efectos de su aceptación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre y en el artículo 42 del Reglamento Orgánico Municipal.

QUINTO.- PUBLICAR el contenido del presente acuerdo en el Tablón de Edictos de la Corporación, en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 51.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, surtiendo el presente acuerdo efectos desde el día siguiente al de su adopción.

No obstante, el Pleno municipal, con superior criterio, decidirá. En Vejer de la Frontera, a fecha de la firma electrónica.”

El Sr. Presidente tras ofrecer turnos de intervenciones a los Grupos Municipales, procede directamente a la votación al no hacerse uso de la palabra por ninguno de los Sres. Portavoces.

El Pleno Municipal, en votación ordinaria y por diez votos a favor del GMP, siete abstenciones del GMS y ningún voto en contra, **ACUERDA: Aprobar** la Propuesta relativa a **DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** en los términos en que ha sido transcrita al inicio de este punto del orden del día.

El Sr. Alcalde declara el resultado de la votación en los términos que han sido reflejados.”

Y para que conste y surta efectos, con la salvedad de lo dispuesto en el artículo 206 del ROF, expido el presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

VºBº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: José Ortiz Galván

Fdo.: Carlota Polo Sánchez.

Código Seguro De Verificación:	sp7PhZsvo7FGIqWREWy8Lw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlota Polo Sánchez	Firmado	03/07/2019 13:53:29
Observaciones	José Ortiz Galván - Alcalde-presidente de Vejer de la Frontera	Firmado	03/07/2019 12:45:49
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/sp7PhZsvo7FGIqWREWy8Lw==	Página	3/3

